



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

4 DE FEBRERO DE 2010

No. 772

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa 3
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo 4

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Manual de Organización de la Dirección General de Servicios Urbanos 5

Secretaría de Educación

- ◆ Convocatoria al Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal 2009-2010, PREPA SÍ 102

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Acuerdo del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades por el que se expiden las Reglas de Operación 2010 de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades 104

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se declaran inhábiles los días del año dos mil diez que a continuación se indican 146

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Coyoacán.-** Convocatoria No. 001.- Licitación Pública Nacional.- Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo físico y químico a cada una de las 4 albercas de la demarcación 147
- ◆ **Delegación Iztacalco.-** Convocatoria: 002.- Licitación Pública de Carácter Nacional, para el Suministro de Alimentos 149

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

- ◆ **Asamblea Legislativa del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional No. ALDF/VL/LPN/001/2010 2da. Convocatoria.- Contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 150
- ◆ Licitación Pública Nacional No. ALDF/VL/LPN/002/2010 2da. Convocatoria.- Contrato de Arrendamientos de Equipos de Fotocopiado 151

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Óptico Lux, S.A. de C.V. 152
- ◆ Impulsora Sevilla, S.A. 154
- ◆ Pirote, S.A. de C.V. 155
- ◆ Puntal Holdings, S.A. de C.V. 155
- ◆ Proper Crews, S.A. de C.V. 156
- ◆ Compañía de Servicios de Compresión de Campeche, S.A. de C.V. 157
- ◆ Skanska México, S.A. de C.V. 158
- ◆ **Edictos** 158



- DGEPIECE.- Dirección General para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.
- PERSONAS FÍSICAS.- Productores que de manera individual ingresan una solicitud para acceder a los apoyos del programa.
- PERSONAS MORALES.- Productores legalmente constituidos cuyo objeto social sea acorde con los objetivos del Programa.
- PROGRAMA.- Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México 2010.
- PROMOTORES VOLUNTARIOS.- Técnicos que apoyan la difusión y promoción del programa.
- PROYECTO.- Solicitud y/o Estudio que contiene los aspectos sociales, financieros, económicos, técnicos, comerciales y el programa de trabajo en su caso, para la realización del proyecto de inversión que realizarán los beneficiarios.
- R B/C.- Indicador para seleccionar proyectos con viabilidad económica en donde el criterio es aceptar el proyecto cuya Relación Beneficio Costo sea mayor a 1.
- SEDEREC.- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
- RESPONSABLES DE LOS COMPONENTES.- Técnicos de la SEDEREC, responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación técnica de los proyectos aprobados que le correspondan.
- R.F.C.- Documento emitido por el Servicio de Administración Tributarias que contiene el Registro Federal de Contribuyentes de personas Físicas o Morales, con o sin actividad económica.
- SMA.- Secretaría del Medio Ambiente.
- SUBCOMITÉ.- El Subcomité de Desarrollo Rural.
- TIR.- Indicador para seleccionar proyectos con viabilidad económica en donde el criterio es aceptar el proyecto cuya Tasa Interna de Retorno (TIR) sea mayor a la tasa de actualización seleccionada.
- VAN.- Indicador para seleccionar proyectos con viabilidad económica en donde el criterio es aceptar el proyecto cuyo Valor Actual Neto sea mayor a cero.

México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.

(Firma)

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA

Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal; 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega a la "SEDEREC" la facultad que se indica en la publicación de la Gaceta Oficial del 30 de marzo de 2007, y las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, expide las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN 2010 DEL PROGRAMA DE MEDICINA TRADICIONAL Y HERBOLARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas (DGEPIECE) y de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) son responsables de la ejecución de las Reglas de Operación 2010 establecidas para el Programa de Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria en la Ciudad de México.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo general

Recuperar, impulsar y promover la práctica y aplicación de la medicina tradicional en la atención primaria de la salud en los pueblos originarios y comunidades indígenas, particularmente a mujeres, niñas, niños y adultos mayores, así como rescatar, conservar y cultivar el recurso herbolario de la Ciudad de México.

Objetivos particulares

3. **Ayudar a la práctica de la medicina tradicional.-** Ayudar a médicos tradicionales para habilitar espacios y desarrollo de la medicina tradicional.
4. **Apoyar proyectos en herbolaria.-** Apoyar proyectos sobre cultivo, producción, conservación, rescate y transformación en plantas medicinales y aromáticas.

Alcance

Apoyar a médicos tradicionales de los pueblos originarios y comunidades indígenas, así como a la población de la zona rural y especialistas en herbolaria.

La cobertura esperada del programa para 2010 es de al menos 12 proyectos con beneficio directo y cobertura ampliada de beneficio a 5 pueblos originarios.

III.- METAS FÍSICAS

El presente programa otorga ayudas y apoyos. Las metas físicas para 2010 son las siguientes:

Metas de operación	Metas de resultado	Acciones	Beneficiarios
Ayudar a la práctica de la medicina tradicional	Ayudar a médicos tradicionales para habilitar espacios y desarrollo de la medicina tradicional		5 ayudas
Apoyar proyectos en herbolaria	Apoyar proyectos sobre cultivo, producción, conservación, rescate y transformación en plantas medicinales y aromáticas	Al menos 12 proyectos	No aplica

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presente programa ejercerá un monto inicial de \$2,750,000.00 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del capítulo 4000, de los cuales \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) es para el componente de medicina tradicional y \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el componente de herbolaria, mismo que podría verse afectado por ampliaciones o disminuciones que la autoridad competente llegue a determinar. La programación presupuestal será del mes de febrero a diciembre de 2010 o en su caso hasta agotar los recursos designados para este programa. Las áreas técnico-operativas responsables de la ejecución son la DGEPIE para medicina tradicional, y de la DGDR para herbolaria, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Componente	Monto unitario por beneficiario	Monto unitario por proyecto	Frecuencia de ministración	Calendario de entrega de beneficios
Ayudar a la práctica de la medicina tradicional	Hasta \$200,000.00	No aplica	Única	Variable
Apoyar proyectos en herbolaria	No aplica	Hasta \$150,000.00	Variable	Variable

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El acceso al Programa será por convocatorias públicas para lo cual la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades las emitirá para participar en el concurso público de selección de ayudas y apoyos a proyectos, que dará inicio al procedimiento de acceso, misma que deberán publicarse entre los meses de febrero y abril de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página web de la SEDEREC, en el Sistema de Información del Desarrollo Social.

Los requisitos que la o el solicitante deberá cumplir para acceder al programa serán los que a continuación se señalan:

5. Requisitos de ayuda a la práctica de la medicina tradicional.

- g. Ser médico(a) tradicional reconocido(a) por asamblea comunitaria de pueblo originario.
- h. Presentar solicitud por escrito.
- i. Presentar identificación oficial o en su caso documento oficial, expedido por autoridad administrativa.
- j. Comprobante de domicilio o documento con el que acredite la residencia en el Distrito Federal.
- k. Estudio socioeconómico elaborado por la DGEPIE.
- l. Copia del documento donde conste su R.F.C..
- m. Copia del CURP
- n. Documento que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble.
- o. Carta compromiso donde manifiesto bajo protesta de decir verdad de dedicarse por lo menos un año a dar servicios a la comunidad en medicina tradicional.

6. Requisitos para proyectos de herbolaria

A. Para poder acceder a este componente la o el solicitante deberá considerar lo siguiente:

1. Podrán ser solicitantes del programa, las personas (mayores de edad), físicas, morales o grupos de trabajo, que realicen actividades productivas, de la transformación o industriales, en las Delegaciones rurales y con suelo de conservación del Distrito Federal.
2. La tramitación de cada una de las solicitudes de apoyo ante la SEDEREC deberá realizarla quien solicite directamente el proyecto, con independencia a su afiliación en Organizaciones Civiles del Sector, y la información referente a cada solicitud sólo se proporcionará al promovente del proyecto respectivo.
3. Solo se presentará un proyecto por solicitante dentro del predio sobre el cual ejerza posesión legal o pacífica, o sobre aquellos de los que cuente con la autorización expedida por la autoridad competente para llevar a cabo el proyecto.
5. Quedan excluidos de estos apoyos las y los solicitantes cuyos predios se encuentren en zonas de alto riesgo o ubicados en asentamientos irregulares, salvo en los casos de que se encuentren en proceso de regularización reconocidos por la Delegación Política correspondiente, lo cual deberá ser plenamente acreditado.
6. No podrán acceder al programa, los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o los que realicen funciones operativas dentro del programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

B. Las personas físicas, morales o grupos de trabajo que deseen participar en este componente deberán presentar su solicitud a través de las ventanillas ubicadas en los Centros Regionales de Desarrollo Rural que corresponda, en función de la ubicación del proyecto, que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Carta compromiso en la que manifiesten su decisión de proteger y conservar el uso de suelo de sus terrenos y realizar las actividades a que se comprometen, de acuerdo al programa de trabajo e inversión o al tipo de apoyo que sea solicitado, así como ser responsables en el correcto ejercicio de los apoyos comprobando la aplicación del recurso.
2. Documentación vigente y legalmente válida que acredite la personalidad jurídica del solicitante y/o de la organización.
3. Identificación oficial del solicitante o integrante de la organización, RFC y CURP. Copia y original para compulsar de datos.
4. Comprobante de domicilio del solicitante y/o integrantes de la organización, con un tiempo máximo de expedición, de tres meses y que corresponda al contenido en su identificación oficial.
5. Acta de asamblea de la organización o grupo de trabajo, en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto
6. Proyecto impreso y en archivo electrónico.
7. Acreditar fehacientemente ser propietarios o en su caso tener la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto, comprobando mediante la resolución presidencial, dotación o ampliación de bienes ejidales o comunales, escritura, contrato de compra-venta, donación, contrato de arrendamiento, comodato o carta de posesión emitida por autoridad competente en copia y original para compulsar de datos, adicionalmente en estos tres últimos casos garantizar la disponibilidad del inmueble por al menos 3 años.
8. Contar con la opinión positiva en materia de uso de suelo emitida por la autoridad correspondiente.
9. Adjuntar copia simple de los permisos y reglamentación correspondiente, según el caso del que se trate, y cuando los proyectos requieran dar cumplimiento a un resolutivo en materia ambiental, una vez aprobado el proyecto por el subcomité y ser notificado al promovente, contará con un plazo no mayor a 20 días hábiles para presentar copia del documento que demuestre haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, excepto en el caso de la manifestación de Impacto Ambiental (MIA), donde el plazo será de 50 días naturales.
10. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior, el apoyo previa sesión del subcomité, será cancelado.
11. En el caso de personas morales, su objeto social deberá ser acorde con los objetivos del programa y deberán entregar acta constitutiva y sus modificaciones, así como el documento que acredite al representante legal, en copia y original para compulsar de datos.

12. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el no estar vetado o tener adeudos en los programas del Gobierno del Distrito Federal en ejercicios anteriores.
13. Carta del solicitante o representante(s) de la organización, en la cual manifiesten su compromiso para brindar las facilidades, al personal que la DGDR designe, para la supervisión, asesoría y capacitación de las actividades del proyecto.
14. En el caso de grupos de trabajo deberán presentar carta compromiso en el que se establezca que cada uno de los integrantes sólo forma parte de ese grupo de trabajo, para los efectos del programa.
15. Tratándose de productores orgánicos, proyecto que incluya buenas prácticas agroecológicas, libres de agroquímicos.
16. En el caso de Asociaciones Civiles, registro ante la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.
17. En todos los programas y/o componentes se deberá cumplir con las acciones de capacitación que determine la DGDR, antes de la entrega de recursos, cubriendo al menos el 75% de asistencias en por lo menos el 80 % de los beneficiarios de cada grupo u organización, en su caso.
18. Utilizar los recursos del apoyo, exclusivamente para el desarrollo del proyecto aprobado, comprometiéndose a conservar en buen estado y funcionamiento para su uso, los bienes adquiridos.
19. Una vez que haya sido aprobado el proyecto presentar copia de contrato de apertura de cuenta de cheques mancomunada.

C. Los proyectos deberán contener:

1. Datos generales.

- a) Nombre del proyecto
- b) Nombre de la Delegación y localidad donde se llevará a cabo el proyecto
- c) Nombre del solicitante (Nombre de la Organización o persona)
- d) Responsable o representante (Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s))
- e) Domicilio del promotor o representante (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal)
- f) Teléfono(s)
- g) Correo electrónico
- h) Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal)

2. Antecedentes del proyecto

3. Justificación del proyecto

4. Objetivos y metas del proyecto:

- a) Generales
- b) Particulares

5. Enumeración y desglose de las acciones, tipo y cantidad de obra a desarrollar en el proyecto.

6. Croquis o plano de localización del proyecto.

7. Descripción del Programa de Inversiones (Monto de los bienes a adquirir con tres cotizaciones). Tratándose de cotizaciones, estas podrán ser las proporcionadas por proveedores de la zona y/o del ramo que se trate. Y en cuanto a la adquisición de los bienes podrá realizarse por los beneficiarios, con el o los proveedores que ellos determinen, siempre y cuando, este respete plazos, términos, características y/o condiciones, no necesariamente con quien les proporcione la cotización.

8. Calendario de actividades físicas y financieras (semanal y por actividad).

9. En caso de que el proyecto requiera mano de obra contratada, distinta de la empleada en la instalación del activo o la obra (jornales), se deberá integrar un programa de trabajo y un cálculo de rendimientos.

10. Corrida financiera del proyecto.

11. En el caso de producción primaria a cielo abierto y/o extensiva, deberá incluir un análisis de suelo y en su caso considerar como parte del costo del proyecto, la adquisición de los insumos para su mejoramiento.

12. Deberán incluir en el proyecto mecanismos e instalaciones para un uso eficiente del agua a través de la recuperación vía reciclaje o cosecha de agua de lluvia.

13. Cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de cancelación de la solicitud.

14. En el caso de los proyectos de inversión de \$50,000.00 en adelante deberán de cumplir adicionalmente con lo siguiente:

- Análisis de mercado: Productos o servicios existentes, comportamiento del consumidor, análisis de la competencia, precios y canales de comercialización.
- Tipo de demanda que atenderá el proyecto: Producto, plaza, precio y promoción.
- Ingeniería del Proyecto: Amplitud de la región para el desarrollo del proyecto (croquis regional, descripción del sitio del proyecto (croquis de localización específica), tecnología a emplear, construcción e instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas, capacidad de producción, programa de producción mensual/anual, proceso de producción y manejo de residuos, parámetros técnicos, necesidades de insumos, mano de obra familiar servicios auxiliares, división del trabajo y salarios requeridos.
- Evaluación Financiera. Presupuesto programa de inversiones, fuente de financiamiento, proyección de ingresos y egresos, impacto neto del proyecto, análisis de riesgo y sostenibilidad, depreciaciones y amortizaciones, estado de resultados e indicadores financieros TIR, VAN, R B/C.

Para la inscripción al programa la o el solicitante deberá dirigirse personalmente a las siguientes ventanillas de acuerdo al componente de que se trate:

a. Para ayudas en Medicina Tradicional

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	Responsable
Ventanilla No 7	Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas (medicina tradicional)	Calle Jalapa, número 15, primer piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Dirección General de Equidad para los pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas

b. Para proyectos de herbolaria:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	Responsable
Ventanilla 1 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 1	Cuajimalpa de Morelos Álvaro Obregón La Magdalena Contreras	Avenida "Ojo de Agua", número 268, esquina Oyamel, colonia Huayatla, Delegación Magdalena Contreras, México D.F., Código Postal 10360.	Responsable del Centro Regional
Ventanilla 2 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 2	Tlalpan	Carretera Federal México-Cuernavaca, km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo (Paraje El Crucero), Delegación Tlalpan, México D.F., Código Postal 9700.	Responsable del Centro Regional
Ventanilla 3. Centro Regional de Desarrollo Rural No. 3	Milpa Alta Tláhuac	Prolongación San Francisco s/n, Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, México D.F., Código Postal 13100	Responsable del Centro Regional

Ventanilla 4. Centro Regional de Desarrollo Rural No. 4	Xochimilco	Avenida "Año de Juárez", número 9700, colonia "Quirino Mendoza", Delegación Xochimilco, México D.F., Código Postal 16610.	Responsable del Centro Regional
--	------------	--	------------------------------------

El criterio de selección que se empleará cuando se reciban más solicitudes que los recursos disponibles para atenderlas, y siempre que cumplan con los requisitos señalados, se establecerá por acuerdo del Comité Técnico Interno de la SEDEREC, en su caso, y publicados en la convocatoria.

El listado de solicitudes que fueron aceptadas para su ingreso al procedimiento de instrumentación se publicará en la página web de la Secretaría: www.sederec.df.gob.mx, así como en el estrado de la ventanilla correspondiente. En el caso que la solicitud sea rechazada podrá iniciar el procedimiento de acceso, en el caso que se amplíe el plazo correspondiente y sean subsanadas las inconsistencias que se hubieren presentado.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo.

Los requisitos a los que se refiere este apartado estarán incluidos en la Convocatoria respectiva y deberán ser públicos y fijados en lugar visible en las ventanillas, además de los medios anteriormente señalados y en ningún caso se podrá solicitar a las personas algo que sea diferente a lo ahí establecido.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

1. Con el fin de dar certidumbre y transparencia al interesado en acceder a los apoyos previstos en el programa y/o componentes específicos, el Comité a propuesta del Subcomité, aprueba la publicación de la(s) Convocatoria(s), en la que se establezca el calendario de apertura de las ventanillas de atención a las y los solicitantes, así como los periodos de recepción, dictamen y fecha de publicación de los resultados.
2. Las Ventanillas 1, 2, 3, 4 y 7, como áreas técnico-operativas, así como el resto de las ventanillas de los programas, difundirán la Convocatoria correspondiente durante los veinte días naturales en que permanecerá abierta.
3. Sólo se recepcionará las solicitudes que cumplan con todos los requisitos y se acompañe de los documentos establecidos en el punto V de las presentes reglas. Las y los solicitantes tienen derecho a ser orientados por la ventanilla, sobre los beneficios y obligaciones inherentes al programa. A la entrega de los documentos la o el solicitante recibirá de la ventanilla un folio de registro que señale fecha, hora, nombre y firma de la persona que le recepcionó.
4. La ventanilla llevará a cabo la evaluación técnica, estudio socioeconómico, y la inspección de campo cuando proceda.
5. El CRDR, para el componente herbolaria, supervisa el lugar del proyecto, y complementa la solicitud con los datos de la georreferenciación del predio y adjunta al expediente.
6. Un expediente se considerará integrado cuando cuente además de los documentos referidos en el punto V, para el caso de componente herbolaria, con lo siguiente:
 - Anexo 2.- Cédula de Evaluación Técnica de apoyo solicitado (Dictamen técnico que realizará el Centro Regional de Desarrollo Rural una vez realizada la revisión del proyecto y la inspección en campo de la solicitud)
 - Anexo 3.-Relación de Integrantes y Evaluación Socioeconómica.
7. La ventanilla informa al Subcomité las evaluaciones positivas y negativas para su dictamen.
8. El Subcomité integrará la lista de las ayudas y apoyos aprobados y solicitará a la DGEPIECE que la haga pública en los estrados de la ventanilla correspondiente y en la página web de la Secretaría, así como de los rechazados con la debida fundamentación y motivación, dentro del ejercicio fiscal al que corresponda.
9. El Subcomité solicitará a la ventanilla la integración de una base de datos de las y los beneficiarios con los datos personales a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, mismos que estará salvaguardada por las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
10. Para acceder a los apoyos e deberá cumplir con las acciones de capacitación que determine la DGEPIECE y la DGDR, según corresponda, antes de la entrega de recursos, cubriendo al menos el 75% de asistencias en por lo menos el 80% de los beneficiarios.
11. El Subcomité instruirá a la DGEPIECE para que se concluya dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del proyecto, la solicitud de recursos de los apoyos correspondientes. Conforme a la disponibilidad presupuestal se hará entrega del apoyo para su puesta en marcha, previa firma de los recibos correspondientes, en la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración de la SEDEREC o en la DGDR, según corresponda.
12. La DGEPIECE solicitará a la o el beneficiario del apoyo que se presente a firmar el formato de ayuda y/o recibo de apoyo en la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración de la SEDEREC y el convenio de concertación con el área jurídica de la SEDEREC.

13. Las y los beneficiarios realizarán ante la DGEPIECE y la DGDR, según corresponda, la comprobación documental de la correcta aplicación de los recursos dentro del plazo que se establezca en el convenio. Una vez cubiertas la o las ministraciones correspondientes y su comprobación en los tiempos establecidos, previa supervisión, la DGEPIECE y la DGDR, según corresponda, y conjuntamente con la o el beneficiario, suscribirá el Acta Finiquito que acredita la conclusión del proceso administrativo.
14. Debido a que el apoyo es un recurso público, la o el beneficiario deberá comprobar fehacientemente ante la DGEPIECE y la DGDR, según corresponda, la correcta aplicación del apoyo entregado. En caso de no comprobarse los recursos o de que se utilicen para otros fines distintos se suspenderán las ministraciones subsecuentes, cuando proceda, se informará al Comité Técnico Interno y a otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal para evitar su acceso a otros programas, y se publicarán en los estrados de todas las ventanillas de la SEDEREC y en su página web, independientemente de las acciones legales procedentes.
15. La operación del programa puede ser evaluado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, así como quien apruebe el Comité Técnico Interno de la SEDEREC.

El Subcomité al que se refieren estas reglas está integrado con voz y voto, por una coordinadora, un secretario técnico, un vocal de la DGDR, un vocal representante de la DGEPIECE, un vocal representante de la Dirección de Administración, un vocal representante del área jurídica y un vocal representante de proyectos especiales y vinculación comercial, nombrados por el Comité Técnico Interno de la SEDEREC, para la evaluación y asignación de recursos. El Subcomité contará con invitados permanentes con derecho a voz, al menos de la Contraloría Interna en la SEDEREC, la Contraloría Ciudadana, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, la Secretaría de Salud del Distrito Federal. Asimismo a juicio de la coordinadora del Subcomité, podrá invitar a quien considere necesario solo con derecho a voz.

VII.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Aquellos solicitantes que se considere vulnerados sus derechos a ser incluidos en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán presentar en primera instancia ante la DGDR y DGEPIECE, según corresponda, su inconformidad por escrito, quien deberá resolver lo que considere procedente, en un término máximo de quince días hábiles haciéndolo del conocimiento del inconforme en los estrados de la ventanilla donde solicitó el acceso al programa, en los términos de la establecido en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Cuando se trate de personas indígenas o migrantes internacionales que no hablen o escriban en idioma español o personas con alguna discapacidad, las y los responsables de las ventanillas emplearán lo que esté a su disposición para apoyar al interesado.

VIII.- MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La DGEPIECE y a DGDR están obligadas a garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, civiles y culturales en los procesos de las presentes Reglas de Operación y, en caso de no ser así, las y los solicitantes y beneficiarios del programa deberán hacerlo exigible.

Las y los integrantes del Subcomité, del Comité, y en general los servidores públicos de la Secretaría tienen la obligación de conocer sobre los derechos aplicables a este programa, así como de atender las solicitudes que sobre el respecto les formule la ciudadanía y darles a conocer el nombre de las y los servidores públicos encargados del programa.

En caso de omisión de la autoridad competente sobre la publicación de los resultados de los proyectos beneficiados del programa del ejercicio fiscal correspondiente, la o el ciudadano tiene el derecho de exigir la difusión de los listados correspondientes.

Es obligación de la DGDR, la DGEPIECE y el Subcomité hacer del conocimiento de la ciudadanía que en la documentación que se apruebe relacionada con este programa se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

Asimismo, deberá contener la leyenda a la que se refiere el numeral 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, en donde corresponda.

IX.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

Al término de la firma del Acta Finiquito a la que se refieren las presentes Reglas, la DGEPIECE y la DGDR, según corresponda, iniciará el proceso de evaluación del programa con base en los indicadores definidos en estas reglas.

Los indicadores base de la evaluación son:

1. Casas de la Medicina Tradicional instaladas en 2010/ total proyectado * 100

2. Proyectos presentados de cultivo, rescate, conservación y aprovechamiento de plantas medicinales y aromáticas/proyectos aprobados*100

La DGEPIE y la DGDR, según corresponda, integrará el Padrón de Beneficiarios del programa para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los términos establecidos en la ley correspondiente y publicarlos en el Sistema de Información para el Registro de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, así como en la página web de la SEDEREC.

Se considera hasta el 15% del total de recursos autorizados en el presupuesto señalado en las presentes reglas para sufragar los gastos de promoción del programa a través del grupo de promotores voluntarios que designa la SEDEREC.

X.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las y los beneficiarios del programa, en el caso de medicina tradicional, participarán a través de asambleas comunitarias para acreditar la certeza de que son médicos tradicionales de la comunidad. Para el caso de herbolaria se invitará a los proceso de seguimiento y evaluación a las instituciones académicas y de investigación, a las contralorías ciudadanas en las delegaciones.

XI.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

La SEDEREC podrá coordinarse con otras dependencias o entidades de la administración pública del Distrito Federal, incluso con las delegaciones políticas, para hacer eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación de programas que atienden materias similares, para lo cual se deberán celebrar los convenios correspondientes, si así se establece.

XII. GLOSARIO

- ACTA FINIQUITO: Documento que resume los bienes y/o servicios adquiridos conforme al Convenio de Concertación del apoyo otorgado comprobando fehacientemente su aplicación.
- BENEFICIARIO.- La o el solicitante que recibió apoyo económico del programa.
- COMITÉ.- El Comité Técnico Interno de la SEDEREC
- COMPROBAR FEHACIENTEMENTE: Comprobar física y documentalmente mediante facturas, recibos de honorarios, y cualquier otro documento que cumpla con los requisitos que establece el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- CONVENIO DE CONCERTACIÓN: Documento que firman las y los beneficiarios y la DGDR o la DGPICE, en el cual se establecen y formalizan los compromisos y obligaciones que acuerdan ambas partes para la entrega de los apoyos y la ejecución de los proyectos.
- CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS: Obligación ineludible de los beneficiarios de comprobar fehacientemente los gastos realizados para el proyecto, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrega de los recursos.
- DELEGACIONES CON VOCACIÓN RURAL Y SUELO DE CONSERVACIÓN: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.
- PROYECTO: Solicitud y/o Estudio que contiene los aspectos sociales, financieros, económicos, técnicos, comerciales y el programa de trabajo en su caso, para la realización del proyecto de inversión que realizarán los beneficiarios.
- R B/C: Indicador para seleccionar proyectos con viabilidad económica en donde el criterio es aceptar el proyecto cuya Relación Beneficio Costo sea mayor a 1.
- SEDEREC: Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
- TIR: Indicador para seleccionar proyectos con viabilidad económica en donde el criterio es aceptar el proyecto cuya Tasa Interna de Retorno (TIR) sea mayor a la tasa de actualización seleccionada.
- VAN: Indicador para seleccionar proyectos con viabilidad económica en donde el criterio es aceptar el proyecto cuyo Valor Actual Neto sea mayor a cero.

México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.

(Firma)

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA

Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 87, 89, 93 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal; 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega a la "SEDEREC" la facultad que se indica en la publicación de la Gaceta Oficial del 30 de marzo de 2007, y las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, expide las siguientes: